



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

DOC 1105024

Nº 289 -2015 - GRJ/ORAF

Huancayo, 3 0 JUN. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

## VISTO .-

Con Resolución Gerencial General Regional N° 066-2015-GRJ/GGR de fecha 05 de junio de 2015; Reporte N° 288-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha 19 de mayo de 2015; Informe Legal N° 355-2015-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril de 2015; Con fecha 31 de marzo de 2015 el señor Ángel Arizaga Tovar interpone su Recurso de Apelación contra la Carta N° 050-2015-GRJ/GGR de fecha 10 de marzo de 2015, Con fecha 25 de febrero de 2015, Escrito de fecha 25 de febrero de 2015 sobre solicitud de pago de remuneración correspondiente del 01 de enero al 14 de enero de 2015; y;

## CONSIDERANDO: -

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 066-2015 de fecha 05 de junio de 2015, en su Artículo Segundo resuelve: retrotraer el procedimiento hasta antes de la emisión de la Carta N° 050- 2015-GRJ/GGR de fecha 10 de marzo de 2015, en consecuencia, la oficina de administración y finanzas deberá emitir un pronunciamiento mediante un acto administrativo valido; consecuentemente resulta proficioso pronunciarse sobre los fundamentos de Recurso de Apelación toda vez gue se deja sin efecto la Carta en mención que fuera materia de apelación;

Oute, con fecha 25 de febrero de 2015, el señor Ángel Arizaga Tovar solicita el pago de remuneración correspondiente del 01 al 14 de enero de 2015, más los intereses legales de los montos no pagados;

Que, al respecto su Contrato Administrativo de Servicio N° 097-2015-CAS ha sido declarado Nulo por la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de enero de 2015, resolución que le fue notificado a su persona el mismo día, en el cual se ha establecido que dicha renovación de contrato se ha emitido en forma ilegal, transgrediéndose no solo el artículos 4° del Decreto Legislativo N° 1057, si no se ha trasgredido el artículo 30°del Decreto Legislativo N° 955 y el artículo 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; como tal no le corresponde pago alguno, debiendo sujetarse a lo dispuesto a dicho resolución Gerencial General;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 29 de abril de 2015, Ley N° 27444 y demás normas conexas;





## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición del señor ANGEL ARIZAGA TOVAR sobre su pago de servicio prestados correspondiente del 01 de enero al 14 de enero de 2015; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional del Gobierno Regional Junín y al interesado para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ORH/FFH/stc

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACOS Directora Regional de Administración y Francia GOBIERNO REGIONAL JUHAN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 3 0 JUN 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL